

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### DOSBARRIOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Dosbarrios sobre la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 6.

1.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes: 0'75 euros el metro lineal de dominio público ocupado con un mínimo de 6'00 euros.

2.- El pago será trimestral y se llevará a cabo con carácter previo al inicio de cada trimestre natural mediante la realización de transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas de titularidad del Ayuntamiento de Dosbarrios.

3.- Los comerciantes interesados en situar puestos de venta en terrenos de dominio público, habrán de solicitar la correspondiente licencia o autorización del Ayuntamiento de Dosbarrios. La solicitud de licencia o autorización municipal deberá ir acompañada inexcusablemente de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Fotografía tamaño carnet (original).

Fotocopia del alta como autónomo en la Seguridad Social.

Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en su caso.

4.- Al obtener la correspondiente licencia o autorización por el Ayuntamiento se les entregará un carnet con su foto, nombre, apellidos, D.N.I., localización del puesto, superficie ocupada, entre otros. Dicho carnet deberá estar colocado en el puesto en lugar visible.

5.- Al recoger sus puestos dejarán limpio el suelo de embalajes, cartones, plásticos o cualquiera otra clase de residuos o desperdicios, que depositarán en los contenedores de basura habilitados a tal fin. Su cumplimiento será vigilado y comprobado por el servicio de Policía Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Dosbarrios 8 de octubre de 2012.- El Alcalde, (P.O. Rosario Prados Pacheco).

N.º I.-8423